Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 001 PROMISCUO DEL CIRCUITO
DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE,
950013189001

FECHA: CINCO (5) DE SEPTIEMBRE 2022

TRASLADO CIVIL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: En San José del Guaviare, Guaviare, en la fecha se fija el presente traslado virtual en la página de la Rama Judicial, indicando que queda a disposición de las partes a partir del día siguiente por el término de cinco (3) días hábiles de conformidad con lo establecido en el Art. 110 C.G.P.

RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA	INICIA TRASLADO	VENCIMIENTO TRASLADO
950013189001-2019-00059-00	EJECUTIVO	WILSON LORENZO SAENZ PRIETO	HÉCTOR ADOLFO SOLANO HERNÁNDEZ Y LUZ MARINA BAUTISTA MEJÍA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	**SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE 2022**	**OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE 2022**

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En San José del Guaviare - Guaviare, en la fecha se desfijará el presente traslado después de haberse fijado por el término de Ley (1 día), de conformidad con lo establecido en el Art. 110 del C.G.P. Siendo las 5:00 P.m.

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE CERDITO

celso prieto lopez <cdpl.007@hotmail.com>

Vie 29/07/2022 2:52 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Guaviare - San Jose Del Guaviare <j01prctosjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (136 KB)

LIQ. CREDITO WILSON SAENZ OK.pdf;

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
San Jose del Guaviare

De manera atenta, en mi calidad de apoderado judicial dentro del proceso Ejecutivo Singular adelantado por Wilson Lorenzo Saenz contra Héctor Adolfo Solano y otra, Radicacado No. 2019-00059-00 me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente para los fines legales pertinentes.

De la Señora Juez,

Cordialmente,

CELSO DARÍO PRIETO LÓPEZ
Abogado
Especialista Derecho Procesal

CELSO DARÍO PRIETO LÓPEZ
Abogado
Especialista Derecho Procesal

Doctora
ADRIANA DEL PILAR CHACÓN URQUIJO
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE.
E. S. D.

Asunto.	**LIQUIDACIÓN CRÉDITO.**
Demanda	Ejecutivo Singular
Demandante	WILSON LORENZO SAENZ PRIETO
Demandado	HÉCTOR ADOLFO SOLANO Y LUZ MARINA BAUTISTA
Radicación	950013189001-2019-00059-00

Actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del epígrafe de la referencia, con el acostumbrado respeto me permito presentar y poner a su consideración la liquidación del crédito teniendo en cuenta para ello la Resolución No. 0801 del 30 de junio de 2022, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los siguientes términos:

CAPITAL	**CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE** ($179.080.000)
PORCENTAJE (R. 0801 de 2022)	31.92% anual
DÍAS EN MORA	Desde el 9 de diciembre de 2016 hasta el 29 de julio de 2022. 2030 días
INTERESES MORATORIOS	**TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE** ($320.130.000.oo)
TOTAL	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($499.210.000.oo)**

De la señora Juez,

Cordialmente,

CELSO DARÍO PRIETO LÓPEZ
C.C. No. 19'499.450 expedida en Bogotá
T.P. No. 178.443 del C.S. de la J.